



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 010 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO “ADMINISTRACIÓN ADUANERA PARA LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE KANSAI, ESTADO DE JAPÓN

Lima, **15 ENE. 2015**

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 21 de octubre de 2014, la Sub Dirección de Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) hace extensiva a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) para participar en el curso “Administración Aduanera para los Países Latinoamericanos” que se llevará a cabo en la ciudad de Kansai, Estado de Japón, del 19 de enero al 7 de febrero de 2015;

Que la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), brinda asistencia a las administraciones aduaneras de los países latinoamericanos para fortalecer el régimen aduanero y mejorar la capacidad administrativa;

Que mediante el citado curso, se brindará a los participantes la oportunidad de observar y entender la aduana japonesa, y de promocionar el comercio exterior de cada país; asimismo, mediante dicho curso se conocerá las experiencias y buenas prácticas de los países participantes, lo que permitirá comparar y analizar la administración aduanera, las técnicas y los regímenes que permitan simplificar y mejorar la eficiencia del régimen aduanero y la autoridad aduanera de dichos países, estableciendo un Plan de Mejora;

Que la participación de la SUNAT en el referido curso se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducción de tiempos y costos del cumplimiento de las obligaciones aduaneras, asimismo se encuentra alineada con la política del Estado de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico – comerciales a través de la suscripción de acuerdos internacionales del Perú con otros países;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 01-2015-SUNAT/5C0000 de fecha 13 de enero de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado curso del trabajador Luis Miguel Huamancaja Reyes, Jefe (e) de la División de Procesos de Carga y Tránsito de la Gerencia de Procesos de Carga, Tránsito e Ingreso de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;



Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Luis Miguel Huamancaja Reyes, Jefe (e) de la División de Procesos de Carga y Tránsito de la Gerencia de Procesos de Carga, Tránsito e Ingreso de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera para participar en el curso “Administración Aduanera para los Países Latinoamericanos”, que se llevará a cabo del 19 de enero al 7 de febrero de 2015, en la ciudad de Kansai, Estado de Japón.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA